



Bogotá D. C., dieciocho (18) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2018-00008-00
Demandantes	Yudy Quintero González y otros
Demandado	Nación –Fiscalía General de la Nación
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La Secretaría en cumplimiento de la audiencia inicial celebrada el 22 de abril de 2019 libró el oficio 495 el pasado 29 de mayo de 2019, sin que a la fecha haya sido retirado e impartido el respectivo trámite.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la omisión de la parte actora en el cumplimiento de la orden impartida en la audiencia inicial, se fijará un término improrrogable a efecto de que dé cumplimiento a la orden, so pena de tener por desistido este medio de prueba.

Lo anterior, en ejercicio de la facultad enunciada en el Numeral 1 del Artículo 42 del Código General del Proceso, en el sentido de evitar las dilaciones injustificadas del proceso.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Fijar el término de cinco (5) días, para que la parte actora retire, tramiten y acrediten el trámite del oficio 495 de 2019, a través del cual se solicita la prueba decretada a su favor.

SEGUNDO: Vencido el término anterior sin acatar la orden reingresará el expediente para fijar fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

AM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 34 del diecinueve (19) de julio de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁN PUEENTES ROJAS
Secretario